

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá República de Panamá, Jueves 16 de Marzo de 1939

NUMERO 7966

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Decreto No 19 de 8 de Marzo de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Banda Republicana.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 71 y 72 de 8 de Marzo de 1939, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resolución No 73 de 8 de Marzo de 1939, por la cual se revoca la jubilación concedida a Manuel Soberón L.
Resolución No 74 de 9 de Marzo de 1939, por la cual se niega la revisión de un juicio polívoro.
Resolución No 76 de 10 de Marzo de 1939, por la cual se aprueba la jubilación de Antonio Morales A.
Resolución No 77 de 10 de Marzo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto No 33 de 24 de Febrero de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

Departamento Consular

Resolución No 7 de 6 de Marzo de 1939, por la cual se acepta una renuncia.

Departamento de Comunicaciones

Resolución No 10 de 10 de Marzo de 1939, por la cual se acepta una renuncia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 33 de 8 de Marzo de 1939, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 34 de 8 de Marzo de 1939, por el cual se inviste con carácter oficial a un Agrimensor.

Sección Primera

Resolución No 47 de 6 de Marzo de 1939, por la cual se permite importar unos narcóticos.

Resolución No 48 de 9 de Marzo de 1939, por la cual se autoriza la destrucción de unos licotes.

Sección Segunda

Resolución No 121 de 6 de Marzo de 1939, por la cual se convierte en segunda una primera hipoteca.
Resoluciones Nos. 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, y 133 de 4 de Marzo de 1939, por las cuales se conceden vacaciones a unos empleados.
Resolución No 134 de 7 de Marzo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.
Resolución No 135 de 7 de Marzo de 1939, por la cual se concede autorización al Municipio de las Minas para retirar del Banco Nacional una suma de dinero.
Resoluciones Nos. 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, y 144 de 8 de Marzo de 1939, por las cuales se conceden vacaciones a varios empleados.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5631 de 28 de Febrero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "The Timken Roller Bearing Company."

Certificado número 3156 de Registro de Marca de Fábrica a favor de "The Timken Roller Bearing Company."

Resolución 5632 de 28 de Febrero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "The Glazo Company Inc."

Certificado número 3157 de Registro de Marca de Fábrica a favor de "The Glazo Company Inc."

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se declara insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 19 DE 1939
(DE 8 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de tercera categoría de la Banda Republicana, por haber sido mientohcho en el señor Federico Nicosia para músico de observado mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución No 71.—Panamá, 8 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Carmen Mata, Archivera de la Presidencia de la República, 30 días de descanso con sueldo, a partir del día 5 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Aguadulce, para Andrés Barria.
De Colón, para Lt. J. G. Hughes.
De David, para Judith Arroyave.
De Santiago, para Domingo Sanson.
De Guararé, para Higinio Osorio.
De Bejuco, para Dora Quiel.
De Potrerillos, para Pickering.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.
Resolución N° 72—Panamá, 8 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Romelia Cantera, oficial de los Archivos Nacionales, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del día siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.
Resolución 77—Panamá, 10 de marzo de 1939.

RESUELTO:

A partir del día 15 del presente mes, se le concede al señor Gilberto E. Morales, Director de la Cárcel Modelo, un mes de descanso, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Impruébase una Jubilación

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 73.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución número 497 de fecha 4 de agosto de 1938, por la cual jubila al señor Manuel Soberón L. con una pensión mensual de B. 81.98 de acuerdo con los artículos 3° y 10° de la Ley 7ª de 1935.

Basa su petición el interesado en las circunstancias de padecer enfermedad crónica que lo incapacita para continuar prestando sus servicios al Estado y haber adquirido esa enfermedad incurable como Médico Oficial y por razón de tales servicios; circunstancias que ha tratado de acreditar con la certificación de dos médicos, doctores Alfredo Melhado y Roberto Sandoval, quienes expresaron el día 10 de mayo de 1938 lo siguiente:

“Certificamos: 1° Que el señor Manuel Soberón L. padece de amebiasis crónica, enfermedad adquirida en los últimos años, mientras prestaba sus servicios como Médico Oficial en la Sección de Oriente (Provincia de Chiriquí); 2° Que esa enfermedad fue adquirida por razones del servicio que desempeñaba; y 3° Que dicha enfermedad es incurable y que lo incapacita permanentemente para trabajar”.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia interrogó los mencionados doctores para que explicasen por qué le consta que la amebiasis crónica que padece el señor Soberón la adquirió éste en el servicio del Estado y por razón de tal servicio, y éstos manifestaron que, siendo la amebiasis una enfermedad del conducto digestivo causada

por parásitos que contaminan las aguas potables y algunas legumbres, es de suponerse que el señor Manuel Soberón L. la adquirió en esa forma crónica por el uso de aguas y legumbres contaminadas en los lugares donde necesariamente prestaba sus servicios como Médico Oficial.

Las declaraciones de estos facultativos en lo relacionado con el tiempo y lugar donde fue adquirida la enfermedad incurable por el señor Soberón descansan en meras suposiciones y no en ningún hecho que evidencie sus deducciones, y por lo tanto la prueba médico-legal presentada no es suficiente para acreditar el derecho a la jubilación en este caso.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Impruébase la resolución N° 497 de fecha 4 de agosto de 1938, por la cual el señor Comisionado de Jubilaciones reconoció al señor Manuel Soberón L. una pensión mensual de B. 81.98 en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Mégase revisión de un Juicio

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.
Resolución N° 4—Panamá 9 de marzo de 1939.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima necesaria la revisión de la resolución dictada por el Gobernador de la Provincia el día 14 de diciembre de 1938, relacionada con la venta de un lote de terreno municipal ubicado en el área de la población de Santiago a la niña Eneida García de Paredes y, por lo tanto, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 1739 del Código Administrativo, no avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase Resolución

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 76.—Panamá, 10 de Marzo de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su Resolución N° 428 de fecha 4 de Octubre de 1938, por la cual jubila al señor Antonio Morales A., portador de la cédula de identidad personal número 47-7099, con una pensión mensual de B. 59.00 de acuerdo con los artículos 1° y 14 de la Ley 7ª de 1935.

El interesado ha probado plenamente con los certificados del presbítero Eliseo Villarreal T., Cura de la Parroquia de Santa Ana de esta ciudad, del Habiilitado y del Jefe de Identificaciones de la Policía Nacional, que

es mayor de sesenta años de edad, que sirvió al Estado durante 252 meses, observando buena conducta y que el último sueldo devengado por éste durante su último año de servicio fue de B. 50.00 mensuales.

Acreditado su derecho a la jubilación y siendo el promedio de sus sueldos menor de B. 50.00, procede reconocerle una pensión equivalente por tal concepto, de acuerdo con el artículo 14 de la mencionada ley.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución N° 428 de fecha de Octubre de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a Antonio Morales A. con una pensión mensual de cincuenta balboas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 32 DE 1939
(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alberto de Obarrio como Cónsul ad-honorem de Panamá en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, por haber sido nombrado Cónsul ad-honorem de Panamá en Medellín, República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Renuncias

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Departamento Consular—Resolución N° 7—Panamá. 6 de marzo de 1939.

Vista la comunicación por la cual el señor Jean Rio, Vicecónsul de Panamá en La Rochelle, Francia, presenta renuncia de dicho cargo,

SE RESUELVE:

Acéptese la renuncia presentada por el señor Jean Rio del cargo de Vicecónsul de Panamá en La Rochelle, Francia, cancelense las Letras Patentes respectivas, y désele al dimitente las gracias por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Departamento de Comunicaciones—Resolución N° 10—Panamá, 9 de marzo de 1939.

Vista la comunicación de fecha 6 de marzo actual, dirigida a esta Secretaría por el señor Andrés Barria, Administrador Principal de Correos de Aguadulce, por medio de la cual presenta renuncia del cargo que desempeña, e impuesto, con pena, el Gobierno Nacional, de las razones de delicadeza personal que la han motivado,

SE RESUELVE:

Acéptese la renuncia presentada por el señor Andrés Barria, del cargo de Administrador Principal de Correos de Aguadulce, y désele las gracias al dimitente por los eficientes servicios prestados al país en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 33 DE 1939
(DE 8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Herminia Herrera plegadora de la Imprenta Nacional, en reemplazo de la señora Dilia Jirón, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Invéstese de carácter Oficial a un Agrimensor

DECRETO NUMERO 34
(DE 8 DE MARZO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Invéstese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Juan Galindo, de conformidad con el certificado de competencia otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Importación de Narcóticos.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 47.—Panamá, Marzo 6 de 1939.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho le conceda permiso para importar de la casa Sharp and Dahme de los Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco frascos de mil (1000) tabletas trituradas de sulfato de codeína de 1/4 de gramo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1.º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2.º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y,

3.º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

De conformidad con el Decreto N.º 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Superintendente del Hospital Santo Tomás permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación sería considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Permisos para destruir Licores

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 6 de 1939.

El señor Juan Galindo, Agrimensor Oficial, solicita a este despacho con fecha 1.º de marzo de 1939, que se le conceda permiso para que destruya los licores que a continuación se detallan:

la cantidad de ciento treinta y seis (136) cajas de whiskey, actualmente depositadas en los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón, de acuerdo con el siguiente detalle:

Almacén Oficial de Panamá:

25 cajas introducidas bajo Liquidación N.º 2652, de 18 de Marzo de 1937.

77 cajas introducidas bajo Liquidación N.º 2521 de 18 de Marzo de 1937.

Almacén Oficial de Colón:

34 cajas, parte del embarque introducido bajo Liquidación N.º 2521 de 18 de Marzo de 1937, y luego traspasado al Almacén Oficial de Depósito de Colón.

Dése cuenta de lo anterior a los Administradores de los Almacenes Oficiales, a los Inspectores del Puerto de Panamá y Colón y al Administrador General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Conviértese en segunda una primera hipoteca

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, Marzo 6 de 1939.

La señorita Carmen Cristina Carbone solicita en memorial fechado el 22 de Febrero último, que el Gobierno Nacional consienta en rebajar a la categoría de segunda hipoteca la primera hipoteca constituida a favor de la Nación, sobre el lote de terreno distinguido con el número 404 de la barriada de La Exposición, el cual figura en el Registro de la Propiedad como finca número 8459, inscrita al folio 222 del tomo 265, Sección de Panamá. Dicho lote fue vendido por el Gobierno a la señora Juana Raquel Oller de Mulford mediante escritura pública número 266, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito el día 17 de Febrero de 1930.

La peticionaria basa su solicitud en el hecho de que ella acaba de adquirir de la señora de Mulford el lote mencionado, según escritura pública número 1809, de 30 de Diciembre de 1938, otorgada en la misma Notaría, que en la actualidad está construyendo sobre el lote y que se propone igualmente conseguir un préstamo con garantía de primera hipoteca pero que ha tropieza con la dificultad de hallarse el lote a su vez gravado con primera hipoteca, la que constituyó la señora de Mulford a favor de la Nación; que las mejoras que piensa introducirle a la finca, una vez terminadas estas, garantizarán en exceso una primera hipoteca a favor de distinta persona como también una segunda hipoteca que se constituya a favor de la Nación, como garantía de la obligación que ella ha asumido respecto a la cancelación del valor del lote. Pide al mismo tiempo que, en vista de que el plazo concedido a la señora de Mulford está próximo a vencerse, el Gobierno le conceda una prórroga de nueve años más hasta completar el plazo original que concedió a los adjudicatarios de lotes en la Exposición.

Este Despacho, después de un cuidadoso estudio de la cuestión que hace la señorita Carbone y habida consideración de que existen otros casos similares que han sido resueltos favorablemente, resuelve convertir la primera

hipoteca constituida a favor de la Nación por medio de escritura pública número 253, de 17 de Febrero de 1939, sobre el lote de terreno número 404 de La Exposición e inscrita como asiento 16424, al folio 601 del Tomo 24 de Hipotecas, en segunda hipoteca, para lo cual se hará la respectiva rectificación de asiento en el Registro Público y se prorroga el plazo concedido para el pago de dicho lote por nueve años más a partir del 17 de Febrero de 1940.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N° 122—Panamá, marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor B. Tarté D., Jefe de Control de Recibos y Pagos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N° 123—Panamá, marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Antonio Pino R., Administrador General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que comience a hacer uso de ellas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N° 124—Panamá, marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor José Angel Pérez, jefe de aseo del Mercado de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N° 125—Panamá, marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Francisco C. Achong, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N° 126—Panamá, marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Jesús A. Jiménez, operador de grúa del muelle de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N° 127—Panamá, marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Mariano Cabrera, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 128.—Panamá, Marzo 4 de 1939.

Concédese al señor J. A. Casal, Sub-Gerente de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, Marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Thelma Urrutia, empleada de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, Marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Yara Villarreal, empleada de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Salomón Díaz Barahona, Ayudante del Jefe de Control de Catastros y Declaraciones, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Leonardo Conte, Jefe de la Sección de Contabilidad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Marzo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor G. L. Dutari R., Oficial de 2ª categoría de la Sub-Administración de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, Marzo 7 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Virginia Estrada, Oficial de 2ª categoría de la Administración General de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 2 de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Pablo Abad Inspector de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 11 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor J. J. Atroyo Jr., empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Raúl Meléndez L., Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Luis E. Narváez V., Ayudante del Liquidador de Impuestos de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Isidoro Blanco F., Inspector General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señora Elena F. de Candanedo, Inspector de 3ª categoría del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Valentín Samaniego, Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señora Gume de Moreno, empleada de la Sub-Administración del Impuesto sobre la renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, Marzo 8 de 1939.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Viola Díaz de Montilla del cargo de Plegadora de la Imprenta Nacional, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese autorización a un Municipio

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Marzo 7 de 1939.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Minas en Resolución N° 2, fechada el 23 de Noviembre de 1938, solicita del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para poder retirar del Banco Nacional la suma de B. 39.40 que existe depositada en esa Institución a órdenes del mencionado Municipio, proveniente del tanto por ciento que le corresponde en la venta y arriendo de las tierras nacionales ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Las Minas, y como la inversión que harán de ese dinero se ajusta a las disposiciones de la Ley 187

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

de 1938, este Despacho estima conveniente acceder a lo pedido, y, por lo tanto, autoriza al señor Gerente del Banco Nacional para que entregue ese dinero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Registro de Marcas de Fábrica****RESOLUCION NUMERO 5631**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Sección de Comercio e Industrias — Ramo de Patentes y Marcas — Resolución N° 5631 — Panamá, febrero 28 de 1939.

El 30 de mayo de 1938, la sociedad anónima denominada "The Timken Roller Bearing Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cojinetes de rodillo (roller bearings).

La marca de fábrica consiste en la representación de las letras "TRBCO" dentro de una figura triangular, y se aplica grabándola en los productos o fijándola en los paquetes que los contengan por medio de etiquetas litografiadas o marbetes impresos, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra y bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The Timken Roller Bearing Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con su domicilio en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3156 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3156
de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Febrero 28 de 1939—Caduca: Febrero 28 de 1949.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5631, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Timken Roller Bearing Company, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cojinetes de rodillo (roller bearing) de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Mayo de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7837 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de agosto de 1938.

Panamá, Febrero 28 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica consiste en la representación de las letras "TRBCO" dentro de una figura triangular, y se aplica grabándola en los productos o fijándola en los paquetes que los contengan por medio de etiquetas litografiadas o marbetes impresos, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5632

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Sección de Comercio e Industrias — Ramo de Patentes y

Marcas—Resolución N° 5632 — Panamá, febrero 28 de 1939.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Dicha marca consiste en la palabra "Glazo", escrita entre comillas, y se aplica a los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, botellas y otros receptáculos que contengan el producto, o como mejor lo estimen conveniente los dueños.

El 23 de Agosto de 1938 la sociedad denominada "The Glaze Company, Inc." domiciliada en Nueva York, en 191 Hudson Street, del mismo Estado, en los Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un preparado especial que sirve para esmaltar y embellecer las uñas.

Dicha marca consiste en la palabra "Glazo", escrita entre comillas, y se aplica a los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, botellas y otros receptáculos que contengan el producto, o como mejor lo estimen conveniente los dueños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra y bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "The Glazo Company Inc.", domiciliada en Nueva York, en 191 Hudson Street, del mismo Estado, en los Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3157 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3157
de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Febrero 28 de 1939—Caduca: Febrero 28 de 1949.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 5632, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Glazo Company Inc., domiciliada en 191 Hudson Street, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un preparado especial que sirve para esmaltar y embellecer las uñas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de agosto de 1938, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7879 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de octubre de 1938.

Panamá, Febrero 28 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Marzo de 1939.

As. 3439. Oficio N° 134 de 3 de Marzo actual, del Juez 1° del circuito de Chiriquí, en el cual se adjunta copia del auto, por el cual se decreta embargo sobre parte de una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de Alejandro Guerra, en el juicio seguido por Guillermo Tribaldos Jr. contra dicho señor Guerra.

As. 3440. Oficio N° 123 de 3 de Marzo actual, del Juez 1° del circuito de Chiriquí, en el cual se adjunta copia del auto, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de Santiago Lombardi en el juicio seguido por el Banco Nacional contra dicho señor Lombardi.

As. 3441. Oficio N° 2839 de 4 de Marzo actual, de E. de Alba, Gerente del Banco Nacional, por el cual se adiciona la anticresis que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Alfredo A. Ayala, según la cláusula N° 11 de la Escritura N° 1321 de 27 de Septiembre de 1927, de la Notaría 2° de este circuito.

As. 3442. Escritura N° 226 de 6 de Marzo actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Zeila Jaramillo una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 3443. Matrícula de Comercio N° 2914 de 14 de Febrero último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Evaristo Ormazza Garay, bajo el nombre Hotel Normandie, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3444. Diligencia de fianza extendida el 6 de Marzo actual, de el Juzgado 6° de este circuito, por la cual Sinforoso Espinosa de León constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Luis de León.

As. 3445. Escritura N° 207 de 1° de Marzo actual, de la Notaría 21 de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Tomás Slater and Compañía Limitada.

As. 3446. Oficio N° 25 de 6 de Marzo actual, del Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

el cual se adiciona el Telegrama a que se refiere el asien-
to del Diario N° 3408 del Tomo N° 25.

As. 3447. Escritura N° 223 de 4 de Marzo actual, de
la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza
el Pacto Social de la sociedad Bobilia Corporation.

As. 3448. Matricula de Comercio N° 2646 de 10 de
Marzo de 1936, de la Gobernación de la Provincia de
Panamá, a favor de la razón social de la casa José Mai-
nardi, bajo el nombre La Gloria, domiciliada en esta ciu-
dad.

As. 3449. Matricula de Comercio N° 2647 de 8 de
Septiembre de 1936, de la Gobernación de la Provincia
de Panamá, a favor de la razón social de la casa Pedro
Chelaja, bajo el nombre La Isla de Cuba, domiciliada en
esta ciudad.

As. 3450. Escritura N° 48 de 26 de Abril de 1917,
de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se pro-
tocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión
de Delfina Espino de Mendoza. Hijuela de los herederos
Francisco y David Rios.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro
Público el día 7 de Marzo de 1939.

As. 3451. Escritura N° 1152 de 17 de Noviembre de
1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Go-
bierno Nacional vende a Carmen Hortensia Remón un
lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta,
distrito de Panamá.

As. 3452. Escritura N° 224 de 4 de marzo actual, de
la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan
unos documentos relacinados con la personería jurídica
del Instituto Espiritual de Panamá.

As. 3453. Escritura N° 226 de 6 de marzo actual de
la Notaría 2ª de este circuito por la cual Rito Jiménez
vende a Martín Ordóñez Jiménez una finca urbana en
la población de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 3454. Escritura N° 48 de 17 de febrero último, de
la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno
Nacional vende a William K. Morris un lote de terreno
ubicado en el corregimiento de Nueva Providencia, dis-
trito y Provincia de Colón.

As. 3455. Escritura N° 49 de 17 de febrero último,
de la Notaría del circuito de Colón por la cual William
Kelly Morris vende a Augusto Loban un lote de terreno
ubicado en el corregimiento de Nueva Providencia, dis-
trito y Provincia de Colón.

As. 3456. Escritura N° 15 de 13 de febrero último,
de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Vicenta
Campos cancela hipoteca sobre una finca de propiedad
de Juan Eufemio Castro Mogué, y a la vez éste la vende
la misma finca a la misma señora Campos.

As. 3457. Oficio N° 338, de 7 de Marzo actual, del
Juzgado 5º Municipal de Panamá en el cual dicho tri-
bunal comunica que por resolución de 27 de febrero úl-
timo, resolvió mantener en todos sus efectos el seques-
tro decretado sobre una finca de la sección de Panamá,
de propiedad de Cesárea Sanguillón y otros, para sus-
tituir el oficio 251, de 17 de febrero último.

As. 3458. Escritura N° 197, de 26 de diciembre de
1938, de la Notaría del circuito de Coclé por la cual Ju-
sefa Vega de Pérez vende a Juana López Jacó una fin-
ca situada en el distrito de Peromonié.

As. 3459. Escritura N° 224, de 4 de Marzo actual,

de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pablo José
Alvarado y Emigdio Benítez Esquivel se venden mutua-
mente dos fincas situadas en Santiago, Provincia de Ve-
raguas.

As. 3460. Escritura N° 431, de 6 de octubre de 1938,
de la Notaría del circuito de Colón por la cual se pro-
tocoliza el expediente que contiene el título de propiedad
de una casa de Rosa Sánchez de Young, expedido por
el Juez Primero del Circuito de Colón.

As. 3461. Escritura N° 225, de 6 de marzo actual,
de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se
protocoliza un extracto del acta de la primera sesión de
la Junta de Accionistas de la Compañía General de Se-
guros, S.A., y copia del acta de la trigésima cuarta
reunión de la Junta Directiva de la misma sociedad.

As. 3462. Escritura N° 232, de 7 de marzo actual de
la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Com-
pañía Internacional de Seguros y Carlos W. Muller ce-
lebran un convenio respecto a unas garantías hipotecar-
ias.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro
Público el día 8 de marzo de 1939

As. 3463. Oficio N° 334 de 6 de marzo actual, del
Juzgado 5º Municipal de Panamá, por el cual se eleva a
la categoría de embargo, el secuestro que pesa sobre una
finca de la sección de Chiriquí de propiedad de Rafael
Grajales Aparicio, a solicitud de "Chial Hermanos, Li-
mitada".

As. 3464. Oficio N° 635 de 6 de marzo actual, del Juz-
gado 1º del circuito de Colón, por el cual se decreta em-
bargo sobre los derechos que tenga Julio Díaz García
sobre una finca de la sección de Colón, a petición de Do-
ra María Villalaz.

As. 465. Contrato celebrado el 28 de Febrero último,
en la ciudad de Colón, por el cual la Colon Motors Inc.
vende condicionalmente a David Beraha un carro mar-
ca Ford.

As. 3466. Escritura N° 204 de 28 de febrero último,
de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Can-
delaria González viuda de Aguilar y otros, confieren
poder general a Ricaurte Tomás Noriega.

As. 3467. Escritura N° 229 de 7 de marzo actual, de
la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Víctor Cruz
Urrutia y Eloísa María Mora gravan con hipoteca y an-
terresis una finca de su propiedad, a favor de María
Henríquez.

As. 3468. Diligencia de fianza extendida el 7 de mar-
zo actual, en el Juzgado 3º de este circuito, por la cual
Luis María Soto constituye hipoteca sobre una finca de
la sección de Coclé, para responder de costas en el juicio
ordinario propuesto por José Domingo Soto contra Lam-
bert Anglino Mantovani y otra.

As. 3469. Escritura N° 230 de 6 de marzo actual, de
la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen
Henríquez declara la construcción de una casa con su
garaje en terreno propio.

As. 2470. Oficio N° 114 de 7 de marzo actual, del
Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena cancel-
lar dos fianzas hipotecarias que pesan sobre dos fincas
de la sección de Panamá, de propiedad de Manuel Ra-
mírez Márquez y otros.

As. 3471. Escritura N° 14 de 1º de marzo actual, de

la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José de la Cruz González S. y otros, un globo de terreno denominado "El Caimito", situado en el distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 3472. Escritura N° 524 de 20 de julio de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Natividad Sánchez constituye hipoteca sobre un finca de la sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Erasmo Reina.

As. 3474. Escritura N° 227 de 6 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional y Augusto Guillermo Arjona celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 56

(Febrero 28 de 1939)

Arturo Ah Chong, líquido para limpiar contrafuertes etc, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	429.42	Conrad D. Levy, reductor para pintura, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	24.65
Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por ..	105.75	Grebien y Martinz, madera de pino, 9088 bultos, por vapor West Ira, de San Fco., por ..	2689.32
Francisco Amuy, salmón en lata, 50 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por ..	170.00	The Henriquez Co., maní, 50 bultos, por vapor Kunikawa Maru, de Dairen, por	118.98
Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por ..	92.00	García Limitada, harina de trigo, 529 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por ..	924.06
Yau Ka Hing y Cia., sardinas en conserva, 50 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	137.00	Corporación de Ingenieros, uniones, cañerías de bronce, etc, 6 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1731.50
Aristides Romero, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	114.00	Nevedades Antonio, cojines imitación cuero, etc, 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	3020.86
Luis Angelini, vino tinto y blanco, 27 bultos, por vapor Imperial, de Valparaíso, por ..	246.34	Woo y Cia., aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	184.96
Luis Angelini, vino tinto y blanco, 8 bultos, por vapor Imperial, de Valparaíso, por	80.34	Woo y Cia., harina de trigo, 190 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	164.78
Benjamín Chen, arroz, almidón, etc, 238 bultos, por vapor Tai Sham, de Hong Kong, por	826.57	Woo y Cia., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	136.50
Mariano Hernández, papel para imprenta, 24 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	239.39	Boyd Bros. Inc., pioletes para prender papeles, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	40.00
Pan American Orange Crush Co., melones, 25 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	16.25	Endara Riba Hnos., jugo de jina, etc, 44 bultos, por vapor City of San Fco., de San Francisco, por	125.20
Pan American Orange Crush Co., uvas y duraznos, 75 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Valparaíso, por	98.69	Aristides Romero, sardinas, 33 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Fco., por ..	117.62
Sing Kee, zapatos para jugar golf, etc, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	698.64	Kopecke y Neuman, refrigeradoras eléctricas, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	431.71
Aristides Romero, avena quebrantada, 45 bultos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por	79.50	Vicente Mack, becerros para calzados, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	117.54
M. A. de Lima, cereolina, etc, 4 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por ..	46.80	Hospital de Aguadulce, material quirúrgico, 6 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	157.42
Erik O. Cerjack, Boyma, tabletas medicinales, etc, 48 bultos, por vapor Donau, de Hamburgo, por	3460.55	Escuela Normal de Santiago, botellas de vidrio, etc, 1 bulto, por vapor Uña de Nueva Orleans, por	12.60
		Luis Carlos Chamboneff, medias de seda, 2 bultos, por vapor Konaki Maru, de Yokohama, por	591.95
		C. González Revilla Hnos., jarabe dusard, etc, 19 bultos, por vapor San Antonio, de El Havre, por	444.76
		Shung Woo Heng, jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por ..	123.86
		Smoot Beeson, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	75.67
		Shung Cheung Co., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por ..	437.56
		Kkong Mee Long y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	179.00
		Enrique Halphen y Cia., abono natural, etc, 200 bultos, por vapor Bullfinch, de Hull, por ..	374.20
		Man Sing, frijoles, 25 bultos, por vapor Imperial, de San Antonio, por	58.37
		Tomás Arias, colorete, barniz para uñas, etc, 1 bulto, por vapor Cefahu, de Nueva Orleans, por	203.19
		Tomás Arias, perdigones para cacería, 34 bultos, por vapor Heiro Maru, de Manzanillo, por	713.50
		Retiro Matías Hernández, algodón, abono, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	24.60

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1938

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRE.....	5	5	5	20				8	4	4		
La Laguna.....												
CANAZAS.....	5	10	10	10			8			8		
Bella Vista.....												
Chitra.....	5											
MONTGO.....		1		3			5	10	5	10		
LAS PALMAS.....	2	6	5		2		10			10		
Rfo de Jesús.....	1	4	15	10	1							
SANTIAGO.....	8	20	10	11			6	14	6	14		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Pava.....												
La Colorada.....												
Amulaya.....		1	3	5			5			5		
Maricao.....												
Panaga.....												
SONA.....	25	40	30	35	25		20	20	20	20		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	6	2	6			5	6	5	6		
San Juan.....												
LA MISA.....	10	10	10	10								
SANTA FE.....	5	15	15	5			10	15	10	15		
Pescara.....			4	5			2			2		
El Gallo.....												
Bejuco.....	1		1									
COIBA.....								2	2			
Cerro de Plata.....												
Totales.....	68	118	110	120	28		71	75	52	94		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	12	9	13		5	11	15	9	17		
COCLE.....	23	50	50	66		3	26	30	19	37		
COLÓN.....	52	45	53	55	8	6	16	14	18	12		
CHIRIQUI.....	82	103	66	97	17	24	48	28	30	45		
DARIÉN.....	13	14	10	11			11	6	6	11		
HERRERA.....	19	20	21	24		1	16	21	6	31		
LOS SANTOS.....	22	30	35	40	1	6	19	12	8	23		
PANAMÁ.....	191	232	193	206	25	26	59	61	65	55		
VERAGUAS.....	68	118	110	120		28	71	75	52	94		
TOTALES.....	475	615	547	543	51	99	277	269	277	326		

Panamá, 31 de Diciembre de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, ALFONSO FABREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 35, de 3 de Marzo de 1939, se recibirán en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pliegos cerrados de licitación para la confección de 3,000,000 de sellos postales bajo las estipulaciones siguientes:

1º Los pliegos deben traer el dibujo del diseño que se va a usar, en un tamaño no menor de 20 por 30 centímetros, y su precio.

2º El tamaño de los sellos debe ser de 22 por 35 milímetros.

3º Su perforado debe ser 12 agujeros por cada 2 centímetros.

4º El motivo central del sello deben ser los retratos de Pedro y María Curie, descubridores del "radium".

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero, según el siguiente detalle:

750,000 sellos verdes.

750,000 sellos rojos.

750,000 sellos azules.

750,000 sellos amarillos.

Deben ir puestos en hojas de 100 sellos (10 por 10).

6º Las siguientes leyendas deben aparecer en el cuerpo del sello:

República de Panamá—1 centésimo de balboa— Correos —Lucha contra el cáncer—1939—.

7º Estos sellos deben ser entregados, por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de 60 días después de haberle sido adjudicada.

8º El representante de la institución favorecida en la licitación prestará una fianza de B. 1,500.00, en forma de un cheque certificado del Banco Nacional, y a la orden de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, de nombrar un representante que presencie el tiraje y de ordenar la destrucción de las planchas en que se han confeccionado.

10º Se recibirán las propuestas hasta las 3 de la tarde del día 1º de Abril de 1939.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 53 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraíso", situada en el lugar llamado antiguamente "El Sueño", Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesenta y siete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos le han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos respectivos, de las propuestas hechas desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oírán las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la finca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 6 (esis) de abril del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de un desembarcadero de ganado y corral anexo, según lo autorizado por la Ley 64 de 1938, en el sitio denominado "Ncria de la Fuerza y Luz", contigua al muelle Inglés de esta ciudad, y para el suministro e instalación de una balanza en los terrenos del actual matadero.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañado de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de diez mil balboas (Bs. 10,000.00) o, en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma equivalente.

El pliego de cargos y los croquis respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 6 de marzo de 1939.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE.

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, y el infrascrito Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Presbítero Jerónimo Martínez Antón, o de la Asunción, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice as:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Diciembre diecinueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: ... el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé Primer Suplente, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Yacente la sucesión desde el día del fallecimiento del causante, Presbítero Jerónimo Martínez Antón, o de la Asunción, hasta el día 23 de Noviembre próximo pasado, en que se presentó la petición de la herencia por el Municipio de Penonomé, entidad a quien se tiene como heredero, sin perjuicio de terceros.

Como según el certificado del Registro Civil, el causante fue inscrito con el nombre de Jerónimo Martínez de la Asunción, téngase en cuenta para dar mejor conocimiento en los edictos; y que era también de nacionalidad española.

Fíjese y publíquense los edictos emplazando por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a la herencia o tengan algo que deducir de ella.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, por tres veces consecutivas, en Penonomé, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez Primer Suplente,

GREGORIO CONTE.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que Isaac Meisés Osorio y Catalina Calvo de Osorio han pedido al Tribunal que se les declare dueños de una casa que, según afirman han construido a sus expensas, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La expresada casa es de hormigón armado, paredes de bloques de concreto, de dos pisos y techo de hierro acanalado, edificada sobre el lote número veinticinco (25) de la manzana veinte (20) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con parte del lote número veinticinco (25); por el Sur, con la calle octava (8ª); por el Este, con el lote número veintidós (22); y por el Oeste, con casa de propiedad de la señora María Domini de Meyer; y que mide once (11) metros de frente por diez y ocho (18) metros en ancho (19) centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión su-

perficie de doscientos dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (202 mts. 40 dm2). La casa está distinguida con el número 8060.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo para que las personas que se crean interesadas en esta solicitud se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copia de él se ha entregado a los peticionarios, para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario.

C. A. Vaccaro L.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a la reo Carlos Poidven panameño blanco de 24 años de edad, casado, cedulado bajo el N° 11-163 exchauffer del Consulado Venezolano, y con residencia entre las calles doce y trece, avenida Domingo Díaz, N° 3033; para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, mas el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de apropiación indebida que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Carlos H. Poidven, panameño blanco, de 24 años de edad, casado cedulado bajo el N° 11-163, exchauffer del Consulado Venezolano, y con residencia entre las calles doce y trece Avenida Domingo Díaz, N° 3033 fué sindicado por el hurto de una sortija de oro con monte de brillante, avaluada en la suma de treinta y cinco balboas (B 35.00) de propiedad de una señora de nombre Julia Hidalgo, cubana, artista y con residencia en la Avenida Domingo Díaz N° 2020.

El día catorce de Febrero del año en curso, Poidven fué llamado a responder a juicio, por el hecho criminal que se le imputa; celebrándose la audiencia oral, sin la comparecencia del procesado, por haber sido declarado, reo rebelde; ya que no pudo ser localizado por su fiador, notificándosele la fecha del juicio, por medio de edictos emplazatorios.

Ambas partes, han admitido la culpabilidad del enjuiciado, impetrando del Tribunal, la aplicación de una pena reducida, en consideración a las circunstancias atenuantes que militan en favor del encausado.

Al apreciar, el suscrito, las pruebas acumuladas en contra de Carlos H. Poidven, encuentra indicios suficientes graves, para dictar un fallo condenatorio.

Con tal fin, expone las conclusiones siguientes:

a) El cuerpo del delito se encuentra comprobado con los testimonios de Araminta Sannery y Oscar Moreno, cuyas exposiciones figuran a fojas nueve y diez del expediente, respectivamente y además con el dicho de la misma querellante.

b) La fuga del sindicado, después de haber prestado fianza de excarcelación.

c) Las distintas versiones emitidas por el procesado,

sobre adquisición del anillo que se dice hurtado, sin lugar a una explicación satisfactoria.

Enumeremos, las diversas historias narradas por el sindicado, para ver que hay de cierto en ellas.—Primera, al ser detenido, Poidven, expuso que le había comprado la sortija a un jamaicanito, sin decir a que nombre respondía, ni aportar ningún otro detalle; estando en la Oficina de Investigaciones confesó haber estado en posesión de la sortija y habérsela vendido a un chofer de nombre Ernesto Antonio Sales, a quien le manifestó que le había solicitado dinero a una amiga que trabajaba en el Silver Spray y esta le había dado el anillo para que lo vendiera y así obtener dinero; luego en este despacho dijo que una amiga de nombre Clavel González, con quien había llevado vida marital, se la había regalado, con el fin de que la visitara de vez en cuando y agregó que desde un comienzo no había querido confesar esto, por temor a que se le temara como usufructuario de los bienes de la Clavel.

Acogiéndose a la última declaración rendida por Poidven, que resulta ser de mayor fuerza legal que las anteriores tiene que ser descartada, ya que el procesado no ha podido aducir ningún testimonio hábil, que compruebe sus afirmaciones.

d) Otro indicio de gravedad es el hecho de haber estado en posesión del anillo y habérselo vendido a Ernesto Antonio Sales; joya que resultó ser la misma que le fué hurtada a la Hidalgo.

e) El tener acceso a las habitaciones de la Hidalgo merced a la amistad y confianza que tenía tanta con la Hidalgo como con la González, nacidas del trato frecuente en que vivían, ya que ambas comían en casa de la madre de Poidven, donde residía el sindicado.

f) El haber tenido conocimiento, como él mismo lo confiesa en su declaración indagatoria, de la pérdida del anillo de la Hidalgo, porque esta se lo manifestó y haberle aconsejado él (Poidven) que pusiera el denuncia. Cabe aquí observar, que al comunicarle la Hidalgo a Poidven, la pérdida del anillo ha debido darle la descripción de éste o no habérsela dado a porque Poidven conocía perfectamente la prenda.—Si Poidven no hubiera sido autor del hurto y en ese momento tenía el anillo en su posesión sin duda alguna se lo hubiera entregado a la Hidalgo manifestándole como había llegado a su poder; o habérselo vendido ya a Ernesto Antonio Sales, le hubiera también informado lo ocurrido y hubiera tratado de rescatar la joya para devolvérselo, para evitar así la responsabilidad que pudiera caberle en un caso tan delicado.—Poidven sin lugar a dudas, fué el autor del hurto, y a eso se debió su silencio. Pues no se explica de otra manera, como Poidven siendo amigo de la Hidalgo, haya actuado en la forma en que lo hizo a sabiendas de que la sortija que estaba o que había estado en su poder pertenecía a la Hidalgo.

g) Hay una circunstancia de mucha importancia, y es el hecho de que la denunciante, manifestó que la pérdida del anillo ocurrió en su habitación, poco después de haber sido avisada por Poidven que la comida estaba lista; que el anillo en cuestión lo había dejado, junto con un reloj de pulsera, sobre un mueble de la sala, donde se había quedado Poidven leyendo una revista, mientras ella y la González se dirigían a casa de la madre de Poidven a comer; que después de la comida regresaron a sus habitaciones y notaron la desaparición de la prenda.—Aunque este hecho no está corroborado con ningún otro testimonio, resulta ser un indicio de muchí-

sima gravedad.

Desgraciadamente, para cerrar debidamente esta investigación, hizo falta una declaración esencial, que lo fué la de la compañera de la Hidalgo, Clavel González, quien no pudo ser citada por encontrarse en país extranjero. Este hecho se encuentra acreditado en parte con la declaración de Oscar Moreno, cuya exposición figura a foja trece del informativo.

Como se dijo en un principio, la acumulación de estos indicios de gravedad, llevan sin duda alguna el convencimiento al juzgador de la culpabilidad de Poidven, en la infracción penal material de las presentes diligencias.

Ahora bien a juicio del sentenciador, en el presente negocio se contempla un caso ordinario de hurto, sancionable al tenor del artículo 350 del Código Penal ya que se nota la ausencia de otras circunstancias que podrían hacer de este caso un hurto calificado.

Antes de fijar la pena que debe cumplir veamos las circunstancias atenuantes que militan en favor del sindicado y que lo hacen acreedor a una rebaja de pena.

Obran como elementos aminorativos de pena su buena conducta anterior, desprendida de su corto historial policiivo ya que solo aparece con dos anotaciones por faltas policivas y el perjuicio ínfimo causado, por haber recuperado la querellante, el anillo materia de esta investigación.

Ahora bien la disposición infringida por Poidven, señala una pena de un mes a dos años de reclusión, contemplando el suscrito que una pena discrecional de seis meses, sería lo suficientemente eficaz para la reeducación social del infractor.

En las condiciones actuales del caso, la pena impuesta resulta ser bastante benigna; ya que es obvio que la intención del sindicado, es la de no cumplir su pena, dentro de un establecimiento de corrección y cumplimiento privado de libertad, sino aguardar la prescripción de la misma. Esta aseveración la funda el juzgador, en la fuga del procesado, cuyo propósito indudablemente es el de burlar la acción de la justicia, eludiendo así, el sufrimiento material que consecuencialmente le debiera acarrear este hecho punible.

Es pues a mérito de las consideraciones que anteceden que el suscrito, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos H. Poidven, de generales descritas, a la pena de diez meses de reclusión, por el delito genérico de hurto; que deberá cumplir en la cárcel pública de la ciudad de Panamá. Asimismo se le condena al pago de las costas procesales.

Declárase incurso al fiador del sindicado Sr. Damascio García, en la multa de cien balboas y al efecto, remítanse las prendas consignadas por él para garantizar la libertad provisional del enjuiciado, a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para lo de su resorte.

Notifíquese y consúltese.

(M.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—Clemente Barroa G. Secretario.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría por 6 de Marzo de 1939 y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas, Art. 2245 del C. Judicial.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

Clemente Barroa G.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y even-

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepille, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coelé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Res.	Ord
Guayaquil, Callao y Valparaíso	ORDUSA	10 9:am 10:am
Kingston y New York	TALAMANCA	10 11:am 12: m
Puerto Limón y New Orleans	TOLOA	11 11:am 12: m
Centro América	JOHN CABOT	13 9:am 10:am
Habana y New York	VERAGUA	13 11:am 12: m
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
New York y Europa	CEPALU	14 3:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Cutazao, Caracas, Port of Spain y Barbados	STA. INEZ	14 3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	CORDILLERA	14 3:pm 4:pm
	STA. LUCIA	16 2:pm 3:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.